



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ROVIRA

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso : MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes : ANIBAL MAYOR AGUIAR y FLOR ESNID ORTIZ GARCIA.
Radicación : 736244089001-2021-00086-00
Decisión : ADMITE SOLICITUD

Correspondió por reparto la anterior solicitud de matrimonio civil incoada por el señor ANIBAL MAYOR AGUIAR y la señora FLOR ESNID ORTIZ GARCIA, quienes manifestaron ser solteros, dicha solicitud reúne los requisitos prescritos por los Artículos 82 y 84 del C. G. P. Aunado a lo anterior se omitirá la recepción de los testimonios de los testigos como la publicación del edicto de matrimonio toda vez, que el Art. 626 del C.G.P., se derogo los Artículos 134 y 135 del Código Civil, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil presentado por los esponsales ANIBAL MAYOR AGUIAR y la señora FLOR ESNID ORTIZ GARCIA, por las razones expuestas en la parte considerativa de este provisto.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, se fija el día **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTUNO (2021), A LA HORA DE LAS DIEZ (10:00 A.M.)**, con el fin de llevarse a cabo celebración de Matrimonio Civil.

TERCERO: Se advierte que en la fecha y hora fijada para la audiencia de matrimonio los esponsales se deberán presentar con sus testigos es decir con los ciudadanos EDINSON LEONEL MONTAÑA y BELLANID MAYOR AGUIAR.

CUARTO: En atención a la emergencia causada por la pandemia Covid-19, el Consejo Superior de la judicatura adopto mediante ACUERDOS PCSJA20-11546 Y PCSJA20-11567 del 25 de abril y 5 de junio de 2020, y el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 emanado del gobierno nacional. Se le hace saber a las partes, que la mencionada diligencia se realizara por la herramienta **Microsoft Teams o Google meet**; por tal motivo se les requiere para que antes de la fecha programada informen al Juzgado los datos de contacto (teléfono y correo electrónico), para coordinar la diligencia y permitir llevar a cabo el matrimonio indicado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO OSPINA RIOS
JUEZ